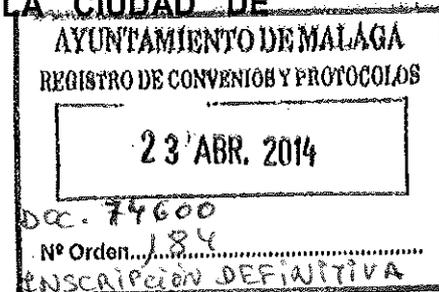


## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA LEROY MERLIN MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

AREA DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS  
PROGRAMAS EUROPEOS

Nº R. SALIDA.....152.....  
FECHA.....23.4.2014.....  
Nº Doc.....74600.....

Málaga, a 21 de Abril de 2014



### REUNIDOS

De una parte, Francisco de la Torre Prados, con *DNI: 40250497A* en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Málaga, en Avda. de Cervantes 4.

De otra parte, LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., debidamente representada por D. César Tornamira Peñaranda, con *DNI: 40250497A* en su calidad de Director Leroy Merlin Málaga, en cuyo nombre y representación actúa por acuerdo expreso de la entidad.

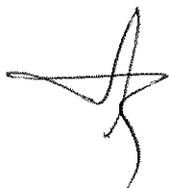
Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio, y a tal efecto,

### MANIFIESTAN

1. En el marco del mandato global de protección del medio ambiente del artículo 45 de la Constitución y de acuerdo con la distribución competencial establecida en la misma, el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, otorga a la Junta de Andalucía las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las facultades para establecer normas adicionales de protección.

2. Las competencias de la Junta de Andalucía en materia de medio ambiente están conferidas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, de acuerdo con el Decreto 151/2012, de 5 de junio.

3. La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, la programación, promoción y



fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas.

4. Todos los ordenamientos nacionales asignan a los Municipios responsabilidades con la tutela ambiental, fruto del principio de subsidiaridad. En el Ordenamiento jurídico español, las competencias medioambientales recogidas a favor de los Entes Locales vienen dispuestas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que tiene su anclaje en los artículos 140 y 149.1.18 CE.

5. Por su parte, el Observatorio de Medio Ambiente Urbano—en adelante OMAU, sede del Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga, desarrolla programas y proyectos de sostenibilidad urbana cofinanciados por fondos europeos, en coordinación con las diversas Áreas del Ayuntamiento.

Desde el año 2003, el OMAU realiza el programa de formación de Agentes Locales Ambientales – ALAs, un programa ligado a la Agenda 21 de Málaga, que trabaja con los centros educativos, la promoción de la sostenibilidad urbana en sus barrios con un claro efecto multiplicador sobre vecinos, familiares, comercios de proximidad y compañeros del colegio.

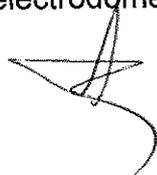
Una de las campañas del programa ALAs es el proyecto Hogares ALAs, una integración del proyecto nacional Hogares Verdes en la capital malagueña.

Hogares Verdes es un programa educativo del Centro Nacional de Educación Ambiental, en adelante CENEAM, dirigido a familias preocupadas por el impacto ambiental y social de sus decisiones y hábitos cotidianos. Con esta iniciativa se desea acompañarlas en el proceso de cambio hacia una gestión más responsable de su hogar.

Leroy Merlin España, tiene un convenio a nivel nacional con el CENEAM, de manera que ofrece los kits de ahorro para las familias y mayores de edad participantes en el proyecto Hogares Verdes, y el CENEAM ofrece un programa formativo a Leroy Merlin España. Por lo tanto, todos los Hogares Verdes a nivel nacional están bajo este convenio de colaboración, incluidos los Hogares ALAs en Málaga.

Las familias y participantes mayores de edad se inscriben siguiendo el mismo protocolo que para cualquier actividad del programa ALAs, a través de la web ALAs ([www.redalas.org](http://www.redalas.org)), o directamente en las sesiones informativas a las AMPAS de los centros ALAs.

6. Que LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., es una empresa de gran distribución especializada en el sector de la decoración, el bricolaje, la jardinería y la construcción así como el alquiler de maquinaria ligera y la comercialización de equipos electrodomésticos y análogos. Que esta empresa mantiene un firme



compromiso con la preservación del entorno, desarrollando su política ambiental a través de tres ejes: tiendas más sostenibles, tiendas con mejor gestión de residuos y hogares más sostenibles, ofreciendo al cliente soluciones y alternativas que contribuyen a generar hábitos saludables y ecológicos.

7. Que en base al citado convenio que a nivel nacional mantienen Leroy Merlin España y el CENEAM en el marco del proyecto Hogares Verdes por la que se facilitan a las familias participantes un "kit de ahorro y eficiencia", algunas ciudades de España, a través de sus Ayuntamientos, están llevando a cabo convenios a nivel local con Leroy Merlin España.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio de colaboración es concienciar y formar a aquellos ciudadanos mayores de edad adscritos al proyecto Hogares Verdes para que adopten comportamientos y lleven a cabo acciones tendentes hacia una mayor sostenibilidad ambiental.

### Segunda.- Líneas de actuación.

La colaboración se estructura en torno a las siguientes líneas de actuación:

- Apoyar, asesorar y formar a los colectivos participantes (Administración Pública, sociedad civil, sector privado, etc) en los programas en el ámbito medioambiental establecido.
- Dotar de los medios necesarios, conforme, única y exclusivamente, a lo previsto en la cláusula Tercera siguiente, para el desarrollo de los programas a los colectivos participantes.
- Generar nuevas iniciativas y proyectos en el ámbito de actuación de las partes firmantes que se dirijan a la promoción de los valores ambientales.

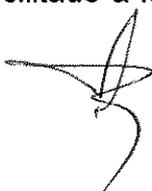
### Tercera.- Obligaciones de las partes.

- LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., en el marco de su actividad comercial, desarrollará aquellas acciones de comunicación hacia su público cliente que considere pertinentes, sobre elementos cuyo uso implica menores impactos



ambientales (menor consumo energético, menor consumo de agua, etc.) y podrá divulgar información sobre los proyectos de sostenibilidad en los que se esté trabajando desde el OMAU y a los que podrán acceder sus clientes.

- El OMAU, desarrollará en todas las áreas de la ciudad de Málaga, la actuación Hogares ALAs, dentro del Programa ALAs, dirigido a aquellos ciudadanos mayores de edad adscritos al proyecto Hogares Verdes cuyo objetivo básico es el de concienciar y formar a la ciudadanía para que adopten comportamientos y lleven a cabo acciones tendentes hacia una mayor sostenibilidad ambiental.
- El OMAU establecerá el plan de trabajo para el desarrollo del programa educativo. Cada programa tendrá una duración de un año, coincidiendo con cada curso escolar.
- LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., en el ámbito de este programa de educación ambiental, proveerá a aquellos ciudadanos mayores de edad adscritos al proyecto Hogares Verdes los elementos tecnológicos constitutivos del denominado "kit de ahorro y eficiencia" junto a la información que LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. estime oportuna sobre productos de ahorro y eficiencia de la tienda. El kit constará de una bombilla de bajo consumo (preferible LED), un eliminador "stand by" o un medidor de consumo, un reductor de caudal "ahorro ducha" y un aireador para el grifo, siendo a elección de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. los productos a incluir en el kit, siempre y cuando se correspondan con la descripción de los mismos anteriormente realizada. El número de kits está limitado a un máximo de 200 por año. A las familias que continúen en las campañas posteriores se les preparará un kit relacionado con las temáticas a trabajar (reciclaje, movilidad sostenible y consumo responsable), cuyo contenido deberá ser consensuado por el OMAU y LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.
- El CENEAM, ofrecerá de forma gratuita y sin ningún tipo de coste adicional por concepto alguno, un programa formativo "on line" en materia de sostenibilidad ambiental en hogares para los trabajadores de los centros LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., según el convenio establecido entre representantes del CENEAM y de la empresa, por el proyecto Hogares Verdes.
- El OMAU se compromete a difundir la mutua colaboración en todo aquel material de comunicación que se edite en relación con el presente convenio. Esta colaboración quedará patente con la inclusión del anagrama o logo que la empresa LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. aporte, en los diversos materiales de difusión que se preparen y editen en el marco de las actuaciones incluidas en Hogares ALAs
- El OMAU no podrá utilizar el logotipo que LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. haya facilitado a los efectos de este Convenio para cualquier uso o destino



distinto al objeto del mismo, no pudiendo alterarlo ni modificarlo sin el previo consentimiento, obligándose a cesar inmediatamente en su utilización una vez terminado el mismo.

- No obstante lo anterior, el OMAU se compromete a contar con la colaboración de las personas designadas por LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. al objeto de sugerir y determinar el referido material de difusión.

#### **Cuarta.- Aportaciones económicas.**

El presente convenio no comporta obligaciones económicas, ni por parte del OMAU ni por parte de Leroy Merlin España SLU, a excepción del coste de los kits de ahorro y eficiencia que por esta se entreguen a las familias.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Ambas partes convienen la constitución de una comisión de seguimiento, formada por un representante por parte de cada una de las entidades firmantes.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones principales de la comisión serán las siguientes:

- Facilitar el desarrollo efectivo de las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los fines de este convenio
- Realizar un seguimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, así como la evaluación continuada de los acuerdos que se adopten.
- Evaluar el desarrollo global de este convenio.

En cualquier caso esta comisión no podrá asumir funciones que legalmente tengan atribuidas los distintos órganos municipales.

#### **Sexta.- Duración del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor desde su firma hasta la finalización del programa ALAs.



No obstante lo anterior, se pacta expresamente que LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., podrá resolver libremente el presente Convenio, sin causa justificada y en cualquier momento, bastando para ello con que medie comunicación fehaciente dirigida a el OMAU cursada con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que pretenda resolverlo sin que ello genere derecho de indemnización alguno a favor del OMAU, que desde este momento renuncia a su reclamación.

Igualmente, se pacta que el OMAU podrá resolver libremente el presente Convenio, sin causa justificada, siempre y cuando hubiera transcurrido un plazo de seis (6) meses, en cada anualidad de vigencia del presente convenio, desde la entrega de los kits de ahorro y eficiencia por parte de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U., bastando para ello con que medie comunicación fehaciente dirigida a LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., cursada con un preaviso mínimo de dos meses a la fecha en que pretenda resolverlo sin que ello genere derecho de indemnización alguno a favor de LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U., que desde este momento renuncia a su reclamación.

#### **Séptima.- Causas de extinción.**

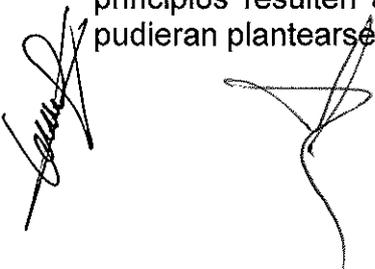
Serán causas de extinción de este convenio, el incumplimiento de las actuaciones y obligaciones objeto del convenio, el desacuerdo entre las partes, la manifestación expresa por alguna de las partes con un preaviso de dos meses, y el incumplimiento de cualquiera de sus pactos y la inobservancia de la normativa aplicable.

#### **Octava.- Protección de datos**

Las actividades derivadas del presente Convenio de colaboración en ningún caso incluirán comunicaciones de datos de clientes ni participantes de los propios programas, ni en concepto de cesión ni de prestación de servicios de encargado del tratamiento, de manera que cada uno de los firmantes se obliga a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa complementaria respecto de los datos que pueda recabar en el ámbito de sus actividades propias.

#### **Novena.- Naturaleza Jurídica.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1.c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio.



En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

### **Decimoprimera.- Notificaciones y Comunicaciones.**

A los efectos de este Convenio, las notificaciones y comunicaciones que deban practicarse se realizarán:

- LEROY MERLIN ESPAÑA S.L.U. – Málaga.  
Dirección: Camino de la Loma de San Julián, s/n, 29004 Málaga,  
César Tornimira Peñaranda  
[cesar.tornamira@leroymerlin.es](mailto:cesar.tornamira@leroymerlin.es)  
Teléfono: 952248816
- OMAU Málaga  
Dirección: Camino de la desviación s/n 29017  
Francisco Castillo Fernández  
[Programaseuropeos16@malaga.eu](mailto:Programaseuropeos16@malaga.eu)  
Teléfono: 951 92 68 32

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Francisco de la Torre Prados  
Ayuntamiento de Málaga



César Tornamira Peñaranda  
Leroy Merlin Málaga

*"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de Febrero de 2014"*

Fdo.: Pedro Marín Cots

